23-11-2022

PACTO MUNDIAL

10 principios

Francisco Villalba Hernández

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

CONTENIDO

Para nuestros grupos de interés: 2

Derechos Humanos 3

Principio 1: 3

Principio 2: 6

Protocolo de actuación en materia de acoso laboral y discriminación 6

Declaración de principios 8

Fomentar el respeto de los derechos humanos por las empresas en zonas afectadas por conflictos. 10

Trabajo 11

Principio 3: 11

Principio 4: 11

Principio 5: 13

Principio 6: 13

Medio Ambiente 13

Principio 7: 13

Principio 8: 14

Principio 9 15

Lucha contra la Corrupción 15

Principio 10 15

Pautas de comportamiento y compromisos 17

Prácticas fraudulentas o promesas engañosas 17

Sobornos, corrupción y pago de facilitación 19

Contribuciones a partidos políticos u organizaciones políticas 22

Donaciones a organizaciones benéficas, patrocinios y colaboraciones 24

Aceptación de regalos, préstamos o invitaciones 27

Información confidencial 29

Registros contables y controles internos de la información financiera 32

Seguimiento y supervisión de la aplicación 35

Compromiso de mejora continua 36

PARA NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS:

Este año 2022 que está finalizando es uno de los años más difíciles que se han tenido en la humanidad por la invasión de Rusia sobre Ucrania, debido a la subida continua de precios de electricidad y materias primas.

Pero la empresa JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. pese a las dificultades, ha seguido fiel al compromiso y reafirmar su apoyo a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción.

En este informe anual, seguimos manteniendo el espíritu del año 2021 y describimos nuestras acciones para mejorar continuamente la integración del Pacto Mundial y sus principios en nuestra estrategia de negocios, la cultura y operaciones diarias. También nos comprometemos a compartir esta información con nuestros grupos de interés con los principales canales de comunicación.

DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIO 1:

La empresa apoya y respeta la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

La Empresa JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. tiene como objetivo fortalecer los sistemas nacionales de derechos humanos en las áreas de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, dándole un énfasis al área de empresas y derechos humanos y al desarrollo sostenible en países africanos. El acuerdo de colaboración se basa en el derecho internacional y regional de los derechos humanos y en instrumentos aplicables, incluido los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Este acuerdo de colaboración hará la inserción al mundo laboral con todos sus derechos de personas desfavorecidas, así como el inicio al mundo del trabajo de colectivos más desfavorecidos.

Las acciones que se esperan formen parte de este acuerdo de colaboración incluyen la reciprocidad de conocimiento, este año se ha podido hacer intercambio de personal de distintas áreas entre las empresas africanas y españolas, brindando asesoramiento en la implementación de estándares de

empresas y derechos humanos, apoyando la integración de esos estándares en el trabajo, y en una gama de otras actividades.

Este acuerdo de colaboración surge a partir de la necesidad de dotar y especializar a los trabajadores en países africanos.

Lo que pretende para este año es que las empresas aprendan a trabajar en equipo,

trabajar juntos hacia una visión común. La capacidad de dirigir los logros individuales hacia los objetivos de la organización. Que permite que la gente normal logre resultados poco comunes tanto en crecimiento personal como colectivo.

Además, JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. sigue colaborando con colegios públicos de zonas más deprimidas del área metropolitana de Valencia en la rehabilitación de las instalaciones, así como en campañas de Navidad para el reparto de juguetes a las personas más necesitadas.

La presente publicación contiene los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'", que fueron elaborados por el Representante Especial del secretario general para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. El Representante Especial adjuntó los Principios Rectores a su informe final al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/31), que también incluye una introducción a dichos Principios y un resumen del proceso que llevó a su elaboración. El Consejo de Derechos Humanos hizo suyos los Principios Rectores en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

Estos Principios Rectores se basan en el reconocimiento de:

a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;

c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.

Estos Principios Rectores se aplican a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura. Estos Principios Rectores deben entenderse como un todo coherente y ser interpretados, individual y colectivamente, en términos de su objetivo de mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos a fin de obtener resultados tangibles para las personas y las comunidades afectadas, y contribuir así también a una globalización socialmente sostenible. En ningún caso debe interpretarse que estos Principios Rectores establezcan nuevas obligaciones de derecho internacional ni que restrinjan o reduzcan las obligaciones legales que un Estado haya asumido, o a las que esté sujeto de conformidad con las normas de derecho internacional en materia de derechos humanos. Estos Principios Rectores deben aplicarse de manera no discriminatoria, prestando atención especial a los derechos, necesidades y problemas de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones con mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación, y teniendo debidamente en cuenta los diversos riesgos que pueden enfrentar mujeres y hombres.

PRINCIPIO 2:

La empresa se asegura de no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

La empresa continua con los cursos de sensibilización y evalúa a todos sus trabajadores sobre temas de acoso en el trabajo por la condición de sexo o raza:

ACOSO DE GÉNERO O SEXUAL

1. Definición de acoso sexual
2. Cómo se manifiesta el acoso sexual
3. Perfil de la persona que puede ser objeto de acoso sexual
4. barreras, temores y creencias pueden tener las personas víctimas de acoso sexual
5. Tipos de acoso
6. Quién puede acosar
7. Consecuencias en la salud y en el empleo
8. Políticas para prevenir y erradicar el acoso sexual
9. Infracciones por acoso sexual. Legislación y normativas
10. Actuación ante el acoso de género

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACOSO LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

La Dirección de la empresa deja expresa constancia de su intención de adoptar, en el marco de responsabilidades, cuantas medidas sean necesarias para asegurar un ambiente de trabajo saludable, libre de acoso moral, sexual, discriminación

por razón de sexo y otras formas de discriminación ilícita en el trabajo, no permitiendo ni consintiendo conductas de esta naturaleza.

El presente Protocolo regirá en todos los centros de trabajo y dependencias de la Empresa, y será aplicable a:

• Todo el personal de la plantilla con contrato de trabajo indefinido o de duración determinada, a jornada completa o a tiempo parcial.

• Trabajadores de contratas y/o subcontratas.

• Clientes y Proveedores.

• En general, a cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo.

Instructor del procedimiento: será el director de RRHH o la persona que se designe expresamente para llevar a cabo el procedimiento de acoso laboral en la empresa.

En caso de no existir ningún candidato será aquel trabajador de la empresa de mayor edad y nivel profesional de la plantilla.

De no existir trabajadores/as, la instrucción será asumida por la Dirección quién, no obstante, podrá delegar en cualquier operador jurídico externo de su confianza.

Mediador: Persona designada por libre elección del trabajador denunciante para que le represente de forma interna en la empresa frente a la Dirección u cualquier otro órgano de la misma en los actos que le repercuten directamente.

Comisión de acoso: órgano formado por la dirección o representación de la empresa, representante de los trabajadores (en el caso de que existiera), la persona denunciante y el mediador (en caso de que existiera), para que sean informados por parte del instructor del procedimiento de las conclusiones obtenidas tras la aplicación del protocolo de acoso.

Los agentes participantes en el procedimiento serán nombrados por parte de la empresa. Para ello se empleará el registro R40. "Nombramiento de agentes participantes en el procedimiento".

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La empresa JOSE ANTONIO GARCIA, S.L formaliza la siguiente declaración de principios, en el sentido de subrayar cómo deben ser las relaciones entre el personal de empresa y las conductas que no resultan tolerables en la organización. Este procedimiento resulta aplicable a todo comportamiento constitutivo de acoso laboral que pueda manifestarse en la empresa.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L, al implantar este procedimiento, asume su compromiso de prevenir, no tolerar, combatir y perseguir cualquier manifestación de acoso laboral en su organización.

Todo el personal de la empresa tiene la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos cuantos conforman la empresa, así como de aquellas personas que presten servicios en ella, en especial, se abstendrán de tener comportamientos que resulten contrarios a la dignidad, intimidad y al principio de igualdad y no discriminación, promoviendo siempre conductas respetuosas.

No obstante, lo anterior, de entender que está siendo acosada o de tener conocimiento de una situación de acoso laboral, cualquier trabajador o trabajadora dispondrá de la posibilidad de, mediante queja o denuncia, activar este protocolo como procedimiento interno, confidencial y rápido en aras a su erradicación y reparación de efectos.

Instruido el correspondiente expediente informativo, de confirmarse la concurrencia de acoso laboral, JOSE ANTONIO GARCIA, S.L sancionará a quien corresponda (quien incurra en una conducta ofensiva, así como a quien la promueva), comprometiéndose a usar todo su poder de dirección y sancionador para garantizar un entorno de trabajo libre de acoso, violencia, de conductas discriminatorias sexistas y por razón de sexo y adecuado a los principios de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa a fin de cumplir con el deber de velar por la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, y de adoptar las medidas necesarias para protegerlas, así como para defender el derecho de todos los trabajadores a ser tratados con dignidad, regula la acción preventiva y correctora de las posibles situaciones de acoso basándose en los siguientes principios:

• La empresa rechaza, de manera contundente, cualquier tipo de acoso laboral en el trabajo y declara, expresamente, que los considera inaceptables e intolerables, sin atender a quien sea víctima o el acosador.

• Todos los trabajadores tienen derecho a un ambiente de trabajo adecuado, libre de problemas de intimidación y deben tener garantizada la ayuda a la persona que lo sufra, estableciendo las medidas disciplinarias oportunas y aquellas, de carácter corrector, que eviten que dicha situación pueda volver a repetirse.

• Tienen derecho, igualmente, a que se garantice que este tipo de denuncias se transmitirán observando un riguroso respecto a la intimidad, confidencialidad, objetividad y neutralidad que quedarán garantizados a través de este protocolo.

• En consecuencia, queda expresamente prohibida cualquier conducta o actuación de acoso, siendo ésta considerada como falta laboral grave o muy grave.

FOMENTAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS EMPRESAS EN ZONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS.

Puesto que el riesgo de violaciones graves de los derechos humanos es mayor en zonas afectadas por conflictos, los Estados deben tratar de asegurar que las empresas que operan en tales contextos no se vean 10 implicadas en abusos de este tipo, adoptando entre otras las siguientes medidas:

a) Colaborar en la fase más temprana posible con las empresas para ayudarlas a determinar, prevenir y mitigar los riesgos que entrañen sus actividades y relaciones empresariales para los derechos humanos;

b) Prestar asistencia adecuada a las empresas para evaluar y tratar los principales riesgos de abusos, prestando especial atención tanto a la violencia de género como a la violencia sexual;

c) Negar el acceso al apoyo y servicios públicos a toda empresa que esté implicada en graves violaciones de los derechos humanos y se niegue a cooperar para resolver la situación;

d) Asegurar la eficacia de las políticas, leyes, reglamentos y medidas coercitivas vigentes para prevenir el riesgo de que las empresas se vean implicadas en graves violaciones de los derechos humanos.

TRABAJO

PRINCIPIO 3:

La empresa apoya la libertad de asociación sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. cree que la existencia de organizaciones de trabajadores y de empleadores fuertes e independientes y el efectivo reconocimiento del derecho de negociación colectiva son herramientas esenciales para la gobernanza del mercado laboral. La negociación colectiva es un medio de alcanzar soluciones favorables y productivas en las relaciones entre trabajadores y empleadores que pueden ser conflictivas. Proporciona medios para generar confianza entre las partes mediante la negociación, mediante la articulación y la satisfacción de los intereses diversos de las partes negociadoras. La negociación colectiva desempeña esta función mediante la promoción de una participación pacífica, integradora y democrática de las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores.

PRINCIPIO 4:

La empresa apoya la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. fiel a sus principios de igualdad a los trabajadores, ha incluido estos seis principios del derecho al trabajo.

1. **Principio protector**: Es uno de los principios más importantes, su finalidad es proteger la dignidad del trabajador en su condición de persona humana y se manifiesta en tres reglas:
    - **A INDUBIO PRO-OPERARIO**: En caso de duda o interpretación de la Ley, siempre se lo hace teniendo en cuenta lo más favorable al trabajador
    - **NORMA MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR**: En caso de duda se aplica la norma más favorable al trabajador
    - **CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA**: Cuando una condición anterior es más beneficiosa se le debe respetar.
2. **Irrenunciabilidad:** No se le hace renunciar al trabajador los derechos adquiridos
3. **Continuidad:** Es un principio general, si el trabajador tiene aptitudes el contrato de trabajo no se le agota en una prestación, tiene una vocación de permanencia.
4. **Primacía de la realidad:** Prima la realidad de los hechos sobre la apariencia.
5. **Buena fe:** Trabajador y empleador al ejecutar el contrato de trabajo lo deben hacer con buena fe. Es el deber de actuar con fidelidad.
6. **Prohibición de hacer discriminación:** No se admite que haya un trato desigual a los trabajadores por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión, gremiales o edad.

PRINCIPIO 5:

La empresa apoya la erradicación del trabajo infantil.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L., trabaja con las leyes europeas que evitan en cualquier caso el trabajo infantil, la empresa trabaja para dar empleo de buena calidad a los adultos responsable de los niños.

PRINCIPIO 6:

La empresa apoya la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Prohibición de hacer discriminación: No se admite que haya un trato desigual a los trabajadores por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión, gremiales o edad.

MEDIO AMBIENTE

PRINCIPIO 7:

La empresa mantiene un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. sigue fiel a sus principios, Cumpliendo la legislación vigente y los requisitos que podamos suscribir tanto con clientes como con proveedores y otras organizaciones.

La lucha contra la contaminación se ha convertido en una de las mayores preocupaciones de las sociedades modernas. Hoy en día los ciudadanos y los poderes públicos son conscientes de la necesidad de tomar medidas dirigidas a paliar los efectos adversos de la contaminación sobre el medio ambiente y la salud. Por eso en JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. analizamos, planificamos y controlamos todos nuestros servicios y actuaciones, buscando que estos generen el menor impacto posible sobre el medio ambiente, la mayor satisfacción en nuestros clientes y se desarrollen asegurando la protección de la salud de los compañeros de trabajo.

Prevenimos la contaminación a través de nuestros procedimientos e instrucciones de trabajo. Siempre con el objetivo de cero incidentes contra el medioambiente y la salud de los trabajadores, bajo el principio de que todos los incidentes se pueden evitar.

PRINCIPIO 8:

Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Las iniciativas medioambientales de JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. parte desde los directivos de las empresas.

El objetivo de estas iniciativas aparte de educar, apoyar y buscar cambios que reduzcan su huella ecológica, es tener una sostenibilidad empresarial, permitiendo ahorros o mejoras ambientales y mejoras de productividad en sus prácticas diarias.

Antes de implementar cualquier medida ecológica es importante generar un espacio de diálogo con todas las áreas de la empresa, ya que son ellas quienes día a día conviven con las situaciones de potencial cambio.

PRINCIPIO 9

La empresa favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Evaluamos periódicamente los impactos de nuestras actividades y productos sobre la salud de nuestros compañeros y buscamos la posible valorización nuestros residuos, potenciando usos alternativos o su reciclaje en aquellos casos que sea posible.

La nueva maquinaria que se compra, así como la sustitución de luminaria se hace buscando la eficiencia energética para reducir el impacto a los recursos naturales.

Los Directivos de JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. nos comprometemos totalmente con estos principios y queremos que todos los trabajadores sean conocedores de esta para que la apliquen en su trabajo diario, contribuyendo así a la mejora de la CALIDAD TOTAL.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PRINCIPIO 10

La empresa trabaja en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

La Dirección JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. es consciente de la importancia de luchar contra la corrupción, el soborno y la extorsión, ofreciendo tolerancia cero.

JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. sigue fiel a sus principios:

- Cumplimiento de la legislación vigente y de los requisitos que podamos suscribir tanto con clientes, proveedores y con otras organizaciones.

- Analizamos, planificamos y controlamos todos nuestros servicios y actuaciones, buscando que estos generen tolerancia cero en la corrupción, el soborno y la extorsión, para una mayor satisfacción en nuestros clientes.

- Prevenimos la corrupción, el soborno y la extorsión a través de nuestros procedimientos e instrucciones de trabajo.

- Siempre con el objetivo de tolerancia cero

- Evaluamos periódicamente los impactos de nuestras actividades, proveedores y clientes

- Colaboramos estrechamente con nuestros proveedores y subcontratistas para mejorar el servicio.

Los Directivos de JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. nos comprometemos totalmente con estos principios y queremos que todos los trabajadores sean conocedores de esta para que la apliquen en su trabajo diario, contribuyendo así a la mejora de la política en materia de corrupción, el soborno y la extorsión

Así mismo, la Política está a disposición del público en general.

Para la consecución de todos sus objetivos la empresa JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. sigue procedimientos de trabajo para reducir los riesgos en el medioambiente y la Prevención de Riesgos Laborales

Con todo esto y nuestro compromiso de la mejora continua, queremos hacer una empresa más sostenible y respetuosa con el medioambiente y sus trabajadores sean de la condición que sean.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y COMPROMISOS

L

as pautas de comportamiento y compromisos establecidos en el Código Ético relacionados con las principales manifestaciones de la corrupción, así como los criterios de actuación que deben seguir las personas del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. en el desarrollo de sus funciones y los principales controles para la prevención de la corrupción.

PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O PROMESAS ENGAÑOSAS

Definiciones

Se entiende por práctica fraudulenta el aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal causando repercusiones negativas para los demás empleados o la propia Compañía.

Se entiende por promesas engañosas aquellas que se realicen sin contar con las garantías suficientes para poder proceder a su cumplimiento, o cuya decisión no recaiga en la persona que la hace.

COMPROMISO

Todas las personas del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. deberán ofrecer información veraz, concreta y en plazo en todas sus relaciones con los grupos de interés, de forma que evite cualquier divergencia o malentendido y permita el desarrollo de una cooperación leal.

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. velará por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de sus grupos de interés.

Criterios de actuación

1. La transparencia será constitutiva de todas las actuaciones del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. sea cual sea su ubicación geográfica.

2. Las condiciones generales de contratación aprobadas por el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. son de aplicación y uso obligatorio para todos sus miembros y para los proveedores.

3. No se deberán concretar contratos o llevar a cabo operaciones que no estén debidamente autorizados por el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

4. Las dudas, sugerencias, denuncias, y reclamaciones de sus grupos de interés deben canalizarse a través de los servicios establecidos por el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

Principales controles

• Programa de prevención de riesgo de fraude.

• Diferentes niveles de apoderamientos y autorizaciones necesarias (en función de la naturaleza y cuantía) en el ámbito de la contratación.

• Gestión centralizada de cobros y pagos.

• Procedimientos y segregación de funciones en toda la cadena de aprovisionamientos desde la calificación, gestión de compra, subcontratación, certificación y reconocimiento del pago y pago.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y PAGO DE FACILITACIÓN

Definiciones

Se entiende por soborno el ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones o cualquier otro tipo de beneficios, para o de cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza, durante la conducción de los negocios de la Compañía.

Se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos,

administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Se entiende por corrupción de funcionario público el acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o no realice o retrase el que debiera practicar.

Se entiende por pago de facilitación aquellas cantidades de dinero o regalos que se entregan a cargos públicos o empleados de empresa privada a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre el cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

Criterios de actuación

1. La transparencia debe regir todas las operaciones del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

2. Nunca se debe solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago, en efectivo o especie, o comisión ilegal dentro de las gestiones comerciales o por otras circunstancias en los diferentes países donde el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. desarrolle su actividad o tenga la intención de desarrollarla.

3. Se encuentra expresamente prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación en todas sus formas, activas y pasivas, ya sea por medio de

actos u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares.

4. No se efectuarán en nombre del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. aportaciones monetarias o de cualquier otra forma a administraciones y gobiernos, en cualquier parte del mundo, para obtener una posición de ventaja o influencia.

5. Los pagos de facilitación están prohibidos, aún en el caso de que dichos pagos no tengan como objetivo obtener un beneficio indebido. Esta prohibición no se aplicará a los pagos realizados en concepto de tasas oficiales, como reembolso de servicios expresos específicamente contemplados por la legislación aplicable.

6. Los miembros del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. deberán evitar cualquier clase de conflicto de intereses que afecte a su relación con funcionarios o autoridades públicas, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad con las que deben desarrollar su actividad profesional.

7. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. se abstendrá de llevar a cabo cualquier operación cuando exista la sospecha de estar vinculada al blanqueo de capitales.

COMPROMISO

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. tiene prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación, en todas sus formas activas y pasivas o a través de persona interpuesta, ya sea por medio de actos u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares. Las personas del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago, en efectivo o en especie, o comisión ilegal dentro de las gestiones comerciales o por otras circunstancias.

Principales controles

• Asignación de responsables y personas autorizadas para representar a la entidad ante autoridades y organismos públicos. •

Diferentes niveles de apoderamientos y autorizaciones necesarias (en función de la naturaleza y cuantía) en el ámbito de la contratación.

• Gestión centralizada de cobros y pagos.

• Procedimientos y segregación de funciones en toda la cadena de aprovisionamientos desde la calificación, gestión de compra, subcontratación, certificación y reconocimiento del pago y pago.

• Procedimiento de ofertas y contratos de negocio.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS U ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Definiciones

Se entiende por contribuciones a partidos políticos u organizaciones políticas cualquier aportación directa o indirecta, monetaria o de cualquier otra forma, a favor de partidos políticos y sus fundaciones vinculadas, candidatos o funcionario público para obtener una posición de ventaja o influencia.

Las contribuciones políticas incluyen la prestación de servicios o el uso de instalaciones sin coste alguno o con un descuento no comercial.

COMPROMISO

No se efectuarán, en nombre del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L., aportaciones monetarias o de cualquier otra forma a partidos políticos, organizaciones políticas, administraciones o gobiernos en cualquier parte del mundo, para obtener una posición de ventaja o influencia. Tampoco se harán donaciones, subvenciones o préstamos a candidatos o partidos políticos ni a sus fundaciones vinculadas, excepto, en estas últimas, para fines alineados con la estrategia de la Compañía.

Criterios de actuación

1. El personal del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. debe estar comprometido con la transparencia de las operaciones, y no debe solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago, en efectivo o especie, o comisión ilegal de un partido u organización política, dentro de las gestiones comerciales o por otras circunstancias en los diferentes países donde el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. desarrolle su actividad o tenga la intención de desarrollarla.

2. Esta política no prohíbe las contribuciones personales de los empleados del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. a partidos o candidatos políticos, incluida la prestación de servicios fuera del horario de trabajo y sin utilizar los recursos de la Compañía.

3. En el caso de donaciones a fundaciones vinculadas a partidos políticos, se limitarán a proyectos que estén en línea con la estrategia de la Compañía y que

sean debidamente autorizados por el órgano de gobierno correspondiente. Principales controles

• Gestión centralizada y procedimentada de las relaciones institucionales. • Gestión centralizada de cobros y pagos.

• Segregación de funciones en política de pagos.

• Procedimiento de emisión, seguimiento y cobro de facturas.

• Diferentes niveles de apoderamientos y autorizaciones necesarias (en función de la naturaleza y cuantía) en el ámbito de la contratación.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

DONACIONES A ORGANIZACIONES BENÉFICAS, PATROCINIOS Y COLABORACIONES

Definiciones

Se entiende por donaciones la cooperación económica o de otro tipo desarrollada por la Compañía a favor de entidades públicas, privadas y organizaciones pertenecientes al tercer sector (entidades sin ánimo de lucro y no gubernamentales) con el objetivo de contribuir a un fin social o favorecer la cobertura de una necesidad legítima.

Se entiende por patrocinios o colaboraciones, la concesión de una ayuda económica directa o indirecta para la realización de actividades culturales,

científicas, educativas, deportivas o sociales con el objetivo de promocionar la imagen del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L., mejorar su reputación y favorecer las relaciones con el entorno.

COMPROMISO

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. apoyará organizaciones y eventos a través de patrocinios, colaboraciones o donaciones siempre que constituyan una muestra de su responsabilidad corporativa y compromiso social.

La cooperación del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. con las entidades públicas, privadas y el tercer sector estará orientada a las prioridades definidas en su acción social, principalmente a actuaciones relacionadas con la divulgación del funcionamiento del sistema eléctrico, la conservación del patrimonio natural y el desarrollo del territorio en el que el Grupo está presente.

Criterios de actuación

1. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. realizará patrocinios y colaboraciones con entidades públicas, privadas y el tercer sector, después de realizar un análisis de sus actividades, para asegurar que las aportaciones que se realicen se aplican adecuadamente, conforme con la legislación vigente y de acuerdo con la finalidad para la que se ha realizado la aportación.

2. Las colaboraciones económicas con entidades no gubernamentales y otras instituciones deben realizarse conforme a los principios y prioridades de acción social del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. En ellos se define que la acción social del Grupo está alineada con sus valores corporativos y su estrategia empresarial y persigue reforzar las relaciones de confianza entre la Compañía y la comunidad, a

través de la creación de valor más allá de las obligaciones contraídas por su actividad y su compromiso como empresa responsable.

3. Los patrocinios y colaboraciones del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. tendrán por objetivo establecer relaciones de colaboración que permitan el desarrollo de actividades acordes con su compromiso social.

4. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. se abstendrá de llevar a cabo cualquier operación cuando exista la sospecha de estar vinculada al blanqueo de capitales.
Principales controles

• Gestión centralizada y procedimentada de las relaciones institucionales.

• Diferentes niveles de apoderamientos y autorizaciones necesarias (en función de la naturaleza y cuantía) en el ámbito de la contratación.

• Gestión centralizada de cobros y pagos.

• Coherencia con los principios y prioridades de la acción social del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

ACEPTACIÓN DE REGALOS, PRÉSTAMOS O INVITACIONES

Definiciones

Se entiende por regalos, préstamos o invitaciones, a efectos del presente epígrafe, aquellos ofrecimientos, promesas o concesiones de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase. Esta definición incluye también los regalos conforme a usos sociales, obsequios de merchandising, invitaciones a eventos o descuentos no habituales.

COMPROMISO

En ningún caso se podrán aceptar regalos, préstamos, hospitalidades y/o invitaciones de terceras personas físicas o jurídicas relacionadas con actividades de la empresa que vayan más allá de la cortesía y la normal relación institucional y que pudieran provocar una pérdida de la independencia y de la ecuanimidad en las relaciones comerciales con los diferentes grupos de interés, especialmente con clientes o proveedores. Asimismo, queda prohibido ofrecer regalos, préstamos e invitaciones a cargos públicos más allá de la cortesía institucional, que pudieran poner en peligro la transparencia y objetividad de la Administración Pública en sus actuaciones con el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. o socios comerciales, cuya finalidad consista en que el destinatario favorezca a la Compañía.

Criterios de actuación

1. Las personas del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. no aceptarán, ningún tipo de atención, regalo, invitación, favor o compensación de clientes, proveedores o terceros interesados, salvo que se trate de atenciones protocolarias y de cortesía

conformes a los usos sociales, de acuerdo con los criterios establecidos por el Código Ético del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

2. Antes de ofrecer o aceptar una atención de cortesía, los empleados del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. y todos aquellos que actúen en su nombre deben valorar:

- si ésta se ofrece o acepta con un propósito indebido,
- si tiene un carácter moderado y razonable y
- si la frecuencia o el momento en que se realiza genera una potencial influencia.

3. En ningún caso se ofrecerá o aceptará dinero en efectivo como regalo ni obsequios contrarios a los valores del Código Ético o que perjudiquen la reputación del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

4. Los miembros del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. deberán evitar cualquier clase de conflicto de intereses que afecte a su relación con clientes, proveedores o terceros, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad con la que deben desarrollar su labor profesional.

5. La contratación de suministros y servicios externos a través de proveedores, incluyendo todas las áreas a las que el procedimiento de contratación afecta, se llevarán a cabo cumpliendo los procedimientos establecidos al efecto, de manera transparente y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia.

Principales controles

• Gestión centralizada de regalos institucionales.

• Diferentes niveles de apoderamientos y autorizaciones necesarias (en función de la naturaleza y cuantía) en el ámbito de la contratación.

• Gestión centralizada de cobros y pagos. • Procedimientos y segregación de funciones en toda la cadena de aprovisionamientos desde la calificación, gestión de compra, subcontratación, certificación y reconocimiento del pago y pago.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Definiciones

Se entiende como información confidencial aquella información cuya divulgación no autorizada, pérdida o destrucción podría tener un impacto adverso importante en la Compañía, los empleados o sus grupos de interés, afectando a los objetivos y actividades de la empresa y pudiendo ocasionar una pérdida financiera, un daño en la reputación o una acción legal.

Los compromisos y criterios de actuación se extenderán también a la información considerada secreta e interna, que junto a la información confidencial, conforman la información clasificada de la Compañía.

Se entiende por información secreta aquella información cuya divulgación no autorizada, pérdida o destrucción podría tener un impacto adverso muy grave en la posición de la Compañía, produciéndose una pérdida financiera, un daño en la reputación o una acción legal.

Se entiende por información interna aquella información cuya divulgación no autorizada, pérdida o destrucción podría tener un impacto adverso poco significativo en la Compañía, los empleados o sus grupos de interés.

Se entiende como información privilegiada aquella que, por referirse a hechos o circunstancias que otros desconocen, puede generar ventajas a quien dispone de ella.

COMPROMISO

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. debe velar por la protección y el buen uso de la información privilegiada y confidencial, secreta o interna con el objetivo de preservar los intereses de la Compañía y de sus grupos de interés.

Las personas del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. están obligados a mantener la confidencialidad de cualquier clase de información clasificada, a las que haya tenido acceso de forma lícita y en el marco de su actividad dentro de la Compañía. No podrán realizar transacciones basadas en esa información clasificada o transmitirla a terceros con este u otro motivo. Criterios de actuación

1. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. promueve la transparencia en sus relaciones internas y externas. Sin embargo, no toda la información de que dispone la Compañía puede hacerse pública, incluso cuando no haya sido identificada como “clasificada”.

2. Podrán acceder a la información confidencial y secreta los empleados de la empresa cuyas funciones requieran el uso de esta información, y los colaboradores externos cuyas actividades requieran el uso de esta información siempre y cuando tengan firmado un acuerdo de confidencialidad previo.

3. La información confidencial y secreta se protegerá evitando que sea conocida por personas ajenas a ella. Queda prohibida, salvo que por disposición legal, administrativa o judicial así se disponga, la aportación, transmisión o difusión de información confidencial a persona distinta de su titular sin la autorización expresa de esta. En caso de que se deba transmitir electrónicamente alguna información confidencial y secreta, deberá ser protegida debidamente.

4. La definición de 'información privilegiada' y los modos de comportamiento que afectan a los mercados de valores están contenidos en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

Los miembros del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. no podrán llevar a cabo transacciones comerciales que afecten al desempeño, la actividad o dedicación de los miembros del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L., o a sus deberes de cumplimiento impuesto por la regulación legal o por la normativa vigente de la Compañía.

Principales controles

• Sistema de control interno de información financiera (NAVISION).

• Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

• Gestión de control de operaciones financieras y transferencias externas.

• Protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones.

• Código de conducta de la unidad orgánica de JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

• Guía de actuación en relación a Seguridad de la Información.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos.

REGISTROS CONTABLES Y CONTROLES INTERNOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Definiciones

Se entiende por información financiera aquella contenida en el informe financiero anual y las declaraciones intermedias, tanto individuales como consolidadas, en concreto, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como la información de naturaleza contable contenida en el informe de gestión.

Se entiende por registro contable las cuentas, facturas y correspondencia, así como cualquier otro soporte que contenga información financiera relevante de la Compañía.

COMPROMISO

Con el objetivo de mantener el máximo grado de transparencia, el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. proporciona a accionistas e inversores, analistas financieros y público en general informes periódicos de la situación financiera y resultados de la Compañía.

La Compañía no realizará ningún tipo de actuación contable que busque encubrir operaciones o información financiera relevante. El objetivo es ofrecer una información financiera libre de errores y omisiones que represente la imagen fiel de la Compañía. Criterios de actuación

1. La Compañía mostrará la diligencia debida al revelar información financiera, implementando procedimientos y controles internos suficientes para comunicar, almacenar y proteger dicha información.

2. Los procesos y controles del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. contenidos en NAVISION se mantendrán constantemente actualizados para asegurar en todo momento la integridad de los registros contables y de la información financiera del Grupo.

3. Anualmente se procederá a la revisión, por parte de un tercero independiente quien fijará el alcance de la auditoría, teniendo en cuenta el efecto material o significativo en los estados financieros del Grupo, del modelo NAVISION con el fin de asegurar la fortaleza e integridad del mismo así como la cobertura de posibles riesgos de errores intencionados o de fraude.

4. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. debe preparar y conservar libros y registros que documenten la actividad financiera de la Compañía. Queda prohibido llevar

una contabilidad paralela, así como toda práctica contraria a la transparencia de la información recogida en los asientos contables.

5. El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. se abstendrá de llevar a cabo cualquier operación cuando exista la sospecha de estar vinculada al blanqueo de capitales.

6. Entre las buenas prácticas fiscales, el Grupo evitará la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y colaborará en la detección de prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los cuales esté presente.

7. La compañía fomentará relaciones con las Administraciones Tributarias presididas por los principios de transparencia, cooperación, confianza, buena fe y lealtad mutuas, siguiendo las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que el Grupo desarrolle su actividad.

Principales controles

• Actualización y mejora continua del Sistema de control interno de información financiera (NAVISION).

• Establecimiento de objetivos de control interno (totalidad, exactitud, validez y acceso controlado) que reflejan la capacidad de la Compañía para registrar, procesar y reportar información financiera fiable y en conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

• Seguimiento de las recomendaciones en materia de Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera (NAVISION) elaboradas por el Grupo de Trabajo de

Control Interno constituido a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

• Estructura organizativa con líneas de reporte y comunicación relevante definidas para el reporte financiero.

• Políticas de la Compañía relativas a la distribución de la información.

• Gestión centralizada de las consultas y reclamaciones de los grupos de interés a través del canal ético y de los servicios de atención corporativos

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. cuenta con los mecanismos adecuados para el desarrollo de la función de cumplimiento normativo responsable de gestionar las dudas que se puedan producir, así como recoger, analizar y resolver las denuncias que se reciban en relación con el presente documento

Cualquier persona del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. y de sus grupos de interés, pueden presentar a la unidad responsable del cumplimiento normativo las dudas o sugerencias relativas a la aplicación e interpretación del presente documento.

Asimismo, podrán presentarse las oportunas denuncias como consecuencias de los posibles incumplimientos de los compromisos contenidos en la Guía.

En la web externa corporativa (www.joseantoniogarcia.com) y los canales de comunicación disponibles para efectuar las consultas y denuncias relativas al presente documento.

La unidad responsable del cumplimiento normativo mantendrá la confidencialidad del denunciante en todo momento, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial.

Los empleados del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. que informen sobre los incumplimientos de la Guía están preservados a recibir cualquier tipo de represalia siempre que su actuación haya sido conforme a los principios de la buena fe.

La unidad responsable del cumplimiento normativo informará de manera periódica al Consejo de Administración de las acciones desarrolladas en relación con el documento, así como de las mejoras propuestas, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, y de cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desempeño de su función.

COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA

El Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. se compromete a llevar a cabo un proceso de mejora continua del Sistema de cumplimiento normativo de la Compañía y, en concreto, a mantener actualizada el presente documento conforme a la legislación vigente, las mejores prácticas en materia de prevención de la corrupción y los resultados del análisis de riesgos que realiza el Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.

El documento se revisará anualmente para verificar que su contenido responde a las mejores prácticas en esta materia y continúa siendo adecuada las circunstancias del Grupo JOSE ANTONIO GARCIA, S.L.